

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CALAHORRA**

EDICTO

757

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en providencia de esta fecha en el procedimiento de quiebra voluntaria número 30/84 de don Santiago Benito Cuevas, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Autol, se ha ordenado citar por edictos a todos los acreedores del quebrado que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la Junta de Acreedores que, para la elección de Síndicos de la quiebra, se celebrará el día dos de abril a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calahorra a primero de marzo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

765

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 131 de 1933, promovido por los cónyuges don Angel Moreno Caro y doña María Nieves de la Rosa Díaz, mayores de edad y vecinos de Bilbao, sobre reanudación del tracto sucesivo y cancelación de anotaciones contradictorias en el Registro de la Propiedad de Alfaro, respecto de la siguiente:

“Urbana, en Aldeauveva de Ebro (La Rioja) casa habitación en la calle Barrio Pastores número 24; mide 45 metros cuadrados y linda, derecha entrando, Cándido Pérez, izquierda y espalda, Sebastián Lapeña. Inscrita al Tomo 362, libro 58, folio 164, finca 6.314, a nombre de don Isaac Rubio Martín.”

Y por el presente se cita a los colindantes expresados y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los 10 días siguientes al de la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a 27 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

766

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 135 de 1983, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 337.275 pesetas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA DE REMATE.— En Calahorra a 6 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Sr. don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante don José Lorenzo Orta mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Rincón de Soto, representado por el Procurador don José Miranda Domínguez y defendido por el Letrado don José María Arregui Alava; y de otra como demandada don Miguel Angel Pérez Sáez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos habiéndose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y Resultando... Considerando...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Angel Pérez Sáez, vecino de Logroño (La Rioja), haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don José Lorenzo

Orta de la cantidad de doscientas treinta y seis mil quinientas pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda; más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que expresamente se imponen al demandado.— Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Rubricados.— Publicada.

Lo que se hace público para que sirva de notificación al demandado en rebeldía expresado.

Dado en Calahorra, a 22 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

763

Don José María Madorrán Bea, en Funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 197/83, seguido a instancia de “Banco Español de Crédito, S.A.”, contra don Angel Ochoa Antoñanzas y doña María del Carmen Alfaro Marrodán, vecinos de Calahorra, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 190.764 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de ocho días el siguiente bien embargado a los demandados:

—Vehículo turismo marca Renault 18 GTS, matrícula LO-8829-D, pericialmente valorado en 575.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo a las 11,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Los licitadores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, en metálico, una cantidad igual al menos al diez por ciento del avalúo que servirá de tipo para la subasta.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Podrá realizarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Calahorra, a 24 de febrero de 1984

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

762

Don Gonzalo Gutiérrez Celma, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 92 de 1983, promovidos por el Procurador don Cándido Sánchez Achurica, en nombre de “Casa Riaño, S.A.” contra don Antonio y don Manuel Herrera Martín, sobre reclamación de 2.367.223 pesetas los cuales y en ejecución de la sentencia dictada en el expresado juicio se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en término de 20 días la mitad indivisa de las fincas que a continuación se relacionan y cuya mitad indivisa se embargó al demandado don Manuel Herrera Martín, cuya subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del próximo día 27 de abril de 1984, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Tenerías de la ciudad de Haro, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.— La subasta se hará individualmente con relación a la mitad indivisa de cada finca.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de dicha mitad.

Tercera.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado